



## **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS A CONTRATAR EN LA INICIATIVA PARA FOMENTAR LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS EN EL ÁMBITO LOCAL. PROGRAMA ACTIVA-T JÓVEN**

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, de fecha de 10/12/2025 por la que se concede una subvención en régimen de competencia no competitiva para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local (PROGRAMA ACTIVA-T JÓVEN), regulada en la Orden de 30 de septiembre de 2025, convocada por resolución de 04 de noviembre de 2025, por un importe total de ochenta y ocho mil doscientos euros (88.200,00€) euros.

Con esta iniciativa se pretende fomentar la inserción laboral en el ámbito local y mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes desempleadas, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, con edades comprendidas entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y que sean beneficiarias del Sistema nacional de Garantía Juvenil

### **PRIMERO. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases es la contratación mediante convocatoria pública de 8 personas para la inserción laboral en el ámbito local (PROGRAMA ACTIVA-T JÓVEN), regulada en la Orden de 30 de septiembre de 2025, y convocada por resolución de 04 de noviembre de 2025.

#### **JÓVENES (De 18 a 29 años)**

- 4 Peones de Limpieza (CO 92101050) – 6 meses.
- 1 Mozo Recogida de Basura (CO 94411010) – 6 meses.
- 1 Jardiner (CO 61201028) – 6 meses.
- 2 Peones de la Construcción (CO 96021013) – 6 meses.

A los efectos de estas bases, se establecen las siguientes definiciones:

a) Personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil: Aquellas personas jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que en el día inmediatamente anterior al del inicio de la relación laboral estén desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, así como en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y sean beneficiarias del mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

b) Persona desempleada, inscrita como demandante de empleo no ocupado: Aquella persona que en el momento de la contratación no está en alta en ninguno de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social, a excepción del Sistema Especial Agrario en períodos de inactividad, y que está inscrita, con la demanda de empleo en alta o suspensión, en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo en situación laboral de no ocupada.

### **SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

Todos serán contratado mediante un contrato de duración determinada en la modalidad de contrato vinculados a programas de activación para el empleo, según lo dispuesto en la disposición adicional novena en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, a jornada completa, durante un plazo de 6 meses.

La remuneración se establece según ocupación y de acuerdo con el convenio colectivo de este Ayuntamiento.





La duración del contrato no podrá exceder de la duración de la ejecución del programa al que se adscriba, sin que pueda sobrepasarse el período máximo de financiación de los mismos.

### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

#### REQUISITOS GENERALES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

**REQUISITOS ESPECÍFICOS:** Según Orden de 30 de septiembre de 2025 (BOJA n.º 193, de 7 de octubre de 2025)

Personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, comprendidas en el siguiente grupo de edad: Personas entre los 18 y 29 años, ambos inclusive. Y que sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Estos requisitos, tanto estar inscritas como demandantes de empleo como la condición de la edad y ser beneficiario del Sistema de Garantía Juvenil, deberán concurrir a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas por parte de las oficinas de empleo correspondientes, así como el día anterior al del inicio de la relación laboral.

### CUARTO. Preselección de candidatos

La preselección de candidatos se realizará a través del Servicio Andaluz de Empleo donde se solicitará mediante Oferta Genérica un listado de candidatos, a razón de dos personas por cada puesto ofertado, que se encuentren inscritos en dicha oficina como demandantes de empleo y reúna los requisitos específicos de los distintos colectivos.

La preselección se realizará por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado. La preselección se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

- a) En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
- b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del Ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía; las personas perceptoras de subsidios por desempleo, y personas perceptoras de la Renta Agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2023, de 11 de abril, por el que se





regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía y Extremadura.

c) En tercer lugar las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

En caso de empate, las candidaturas se ordenarán atendiendo:

a) En primer lugar, a la residencia en el municipio o entidad local autónoma beneficiaria.

b) En segundo lugar, al Área Territorial de Empleo al que pertenezca el municipio o la entidad local autónoma beneficiaria.

c) En tercer lugar, a la mayor disponibilidad para el empleo. La evaluación de disponibilidad de las candidaturas viene determinada en relación con la ausencia de rechazos a ofertas de empleo y de conformidad con el procedimiento de gestión de ofertas públicas establecido en el Servicio Andaluz de Empleo en cada momento.

d) En cuarto lugar, a la fecha de solicitud de ocupación, de la más antigua a la más reciente.

e) En última instancia, a la fecha de inscripción como demandantes de empleo no ocupadas, de la más antigua a la más reciente.

El Servicio Andaluz de Empleo comunicará al Ayuntamiento el resultado de la preselección.

## QUINTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el listado de candidatos propuesto por el Servicio Andaluz de Empleo, y atendiendo al orden de prelación establecido en el propio listado.

### SEXTA. Relación de aspirantes y Formalización del Contrato

Una vez presentados los candidatos se hará pública la relación de aspirantes en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web de la corporación precisándose que el número a contratar no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Las listas de reservas tendrán validez para todo el programa, debiéndose cumplir los requisitos a la fecha de incorporación. Para sustitución de las bajas que pudiesen producir a lo largo de la vigencia del proyecto, se recurrirá a la listas de reserva o en su defecto se realizará un nuevo procedimiento de selección, que se regirá por las presentes Bases siempre que los perfiles no fueran modificados.

### SEPTIMA. Recursos procedentes y régimen de alegaciones

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del





Ayuntamiento y página web.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación aplicable en este materia; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En San José del Valle a la fecha de la firma

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Antonio González Carretero

